I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

EXTRACTO de la Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de inversiones y costes salariales de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo, para el año 2018.

BDNS (Identif.): 378006

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo fueron aprobadas por Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y adecuadas a la Ley General de Subvenciones por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE 21 de noviembre).

Segundo.– Convocatoria.

Se convocan subvenciones dirigidas a los centros especiales de empleo para el año 2018, a través de dos programas:

Programa I: Proyectos generadores de empleo para trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo.

Programa II: Subvenciones de costes salariales de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo.

Tercero.– Objeto.

Las subvenciones que se convocan tienen por objeto financiar parcialmente los costes salariales de los puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad y las inversiones fijas en los proyectos generadores de empleo para trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo.

Cuarto.– Beneficiarios.

En el Programa I y II, los centros especiales de empleo, que figuren inscritos en el registro de centros especiales de empleo de esta Comunidad, que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.– Actividades y gastos subvencionables.

Para el programa I, será subvencionable parcialmente la inversión fija en proyectos de interés social.

Las inversiones habrán de realizarse desde el 30 de septiembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, ambos inclusive, y las contrataciones estables vinculadas a las mismas deberán formalizarse durante el mismo período.

Para el programa II, serán subvencionables los costes salariales correspondientes al puesto de trabajo ocupado por personas con discapacidad en centros especiales de empleo desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018.

Sexto.– Cuantía.

Para el programa I, las subvenciones serán:

– 12.020 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable y a tiempo completo, si el centro especial de empleo supera el 90 por 100 de trabajadores con discapacidad con respecto al total de su plantilla. Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la cantidad anterior se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

– 9.015 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable y a tiempo completo, si el número de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo está comprendido entre el 70 por 100 y el 90 por 100 del total de la plantilla. Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la cantidad anterior se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

Las cuantías de las subvenciones a que se hace referencia en el presente número tienen carácter de máximo, salvo en los supuestos en los que se autorice expresamente superar dichas cuantías por la Dirección General de Economía Social y Autónomos a instancia del órgano gestor correspondiente.

Para el programa II, la cuantía de la subvención consistirá en el 50 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada anualidad correspondiente al puesto de trabajo por cuenta ajena ocupado por trabajadores con discapacidad que realice una jornada laboral completa y que esté o haya estado en alta en la Seguridad Social. En el supuesto de contrato de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

Séptimo.– Plazo de presentación de solicitudes.

Programa I: Las solicitudes para inversión fija en proyecto de interés social podrán presentarse desde la fecha de producción de efectos de la orden hasta el 6 de abril de 2018.

Programa II: Las solicitudes para las subvenciones de costes salariales deberán presentarse dentro del mes siguiente al de referencia. Se exceptúan, las solicitudes de costes salariales correspondientes al mes de septiembre de 2018 que deberán presentarse desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2018 incluido, las del mes de octubre de 2018 que deberán presentarse desde el 2 de noviembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018, incluido, y las correspondientes al mes de noviembre de 2018 que deberán presentarse desde el 3 de diciembre de 2018 hasta el 5 de diciembre de 2018, incluido.

La primera solicitud que presenten los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de diciembre de 2017 podrán incluir, más de un mes. En este caso, el plazo máximo finaliza el 5 de diciembre de 2018, incluido.

Octavo.– Producción de efectos.

La orden producirá efectos desde el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 22 de diciembre de 2017.

El Consejero de Empleo,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

CV: BOCYL-D-29122017-23